



**ASOBANCARIA**

Construyendo  
la Confianza y Solidez del sector financiero

Bogotá, 25 de mayo de 2017

Doctor

**WILMAR FRANCO**

Presidente

CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Bogotá D.C.

Estimado doctor Franco:

De acuerdo con la solicitud del Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) al Comité Técnico del Sector Financiero – (CTSF) sobre enviar comentarios al documento: *Propuesta de aplicación de la NIIF 16 emitida por el IASB en el primer semestre de 2016 y de las enmiendas emitidas por el IASB en el segundo semestre de 2016*, quisiéramos poner a su consideración el resultado de este análisis:

1. La NIIF 16 ha sido desarrollada por el IASB para su aplicación universal. ¿Usted cree que, independientemente de este hecho, la NIIF 16 contenida en este documento incluye requerimientos que resultarían ineficaces o inapropiados si se aplicaran en Colombia?

No, el Comité no lo considera así.

2. ¿Considera necesaria alguna excepción a lo contemplado en la NIIF 16 aquí expuesta, por parte de las entidades colombianas?

No, si bien se considera necesario efectuar excepciones a lo contemplado en la NIIF 16, si vemos conveniente que se unifique el criterio de “activo de menor cuantía”. Será conveniente también revisar la metodología a utilizar al momento de establecer los indicadores financieros, teniendo en cuenta que la situación financiera como tal de los arrendatarios no es diferente a la que venían



presentando antes del reconocimiento de los contratos en sus estados financieros.

3. ¿Usted considera que la NIIF 16 podría ir en contra de alguna disposición legal colombiana?

No, Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1771 de 2012 – Margen de solvencia, y el capítulo 13- 14 Patrimonio Técnico y Relaciones mínimas de solvencia, de la CE 100/93 de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), la incorporación en los estados financieros del derecho de uso sobre un activo, que trae la NIIF 16 – Arrendamientos, incrementaría la base de los activos a ponderar por nivel de riesgo, lo que podría afectar significativamente a las entidades del sector financiero. Se propone como alternativa, que para el cálculo del índice de solvencia se tome en cuenta el valor neto entre el derecho de uso y el pasivo financiero por arrendamiento.

La normatividad fiscal, con la última reforma tributaria, deja claramente estipulado que un arrendamiento financiero es el que tiene por objeto la adquisición financiada de un activo, mientras que la NIIF 16 lo considera financiero cuando transfiera sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad de un activo subyacente. Aunque la NIIF 16 no va en contra de la normatividad fiscal, sí maneja dos criterios diferentes para un mismo concepto, lo que genera que la normatividad fiscal y la contable en lugar de acercarse, que era lo que se esperaba en un principio, cada vez se alejen más. La ley 1314 establece claramente que en Colombia una cosa será la norma fiscal y otra la norma contable.

4. Las enmiendas efectuadas a la NIC 40, las NIIF 2 y 4 y Mejoras Anuales Ciclo 2014-2016, han sido desarrolladas por el IASB para su aplicación universal. ¿Usted cree que, independientemente de este hecho, una o más enmiendas contenidas en este documento o parte de ellas incluyen requerimientos que resultarían ineficaces o inapropiados si se aplicaran en Colombia?

No, el Comité no lo considera así.



**ASOBANCARIA**

Construyendo  
la Confianza y Solidez del sector financiero

5. ¿Considera necesaria alguna excepción a lo contemplado en las enmiendas a la NIC 40, las NIIF 2 y 4 y Mejoras Anuales Ciclo 2014-2016, por parte de las entidades colombianas?

No, el Comité no lo considera así.

6. ¿Usted considera que las enmiendas a la NIC 40, las NIIF 2 y 4 y Mejoras Anuales Ciclo 2014-2016 podrían ir en contra de alguna disposición legal colombiana?

No, el Comité no lo considera así.

Estamos atentos a cualquier inquietud, o información adicional que sea requerida.

Reciba un cordial saludo,

*Liz M. Bejarano C.*  
Liz Marcela Bejarano Castillo  
Secretaria Técnica (E)

Oam/valencia